



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU



Resolución Directoral

N° 117- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 26 de mayo de 2026.

VISTO:

El Expediente con registro N° 4164, de fecha 13 de mayo del 2026, que contiene el Informe N° 08-2026-EMERGENCIAS Y URGENCIAS-RSG-DIRESA-APU, de la Salud Grau, sobre el **PLAN DE TRABAJO, "DEL CURSO TALLER DE CAPACITACION EN ATENCION DE TRIAJE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICION Y MONITOREO Y FUNCIONES VITALES, SOPORTE VITAL BASICO Y MANEJO INICIAL DE PACIENTE POLITRAUMATIZADO"**, Resolución Directoral de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la misma es de interés público; y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla, promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud irrenunciable, en consecuencia debe promoverse las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, dentro de términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, en su numeral XV del Título Preliminar, prescribe que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la salud.

Que, el artículo 28° de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y a los postulados éticos contenidos en la declaración de Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados;

Que, el artículo 119° del Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo podrán desarrollar actividades de docencia y de investigación de conformidad con lo dispuesto en su artículo 14° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado por Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, establece que el Instituto Nacional Materno Perinatal es un órgano desconcentrado del ministerio de salud, responsable de la investigación científica, la enseñanza y la atención especializada y altamente especializada en el campo de la salud reproductiva de la mujer y el neonato. Asimismo, debe desarrollar la innovación tecnológica y proponer normas en su campo con énfasis en la salud materno neonatal;

www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



Se entiende por Emergencia médica y/o quirúrgica toda condición repentina o inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida o la salud a que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente corresponde a pacientes con daños calificados como prioridad I y II.

El triaje en el servicio de emergencia es el proceso de valoración clínica inicial que clasifica a los pacientes según su nivel de gravedad y riesgo vital. Su objetivo es priorizar la atención médica, garantizando que los pacientes críticos sean atendidos inmediatamente, sin importar el orden de llegada.

La medición y monitorización de funciones vitales son procesos fundamentales en la evaluación clínica que permiten identificar alteraciones fisiológicas, guiar diagnósticos y evaluar la estabilidad de un paciente. Los cinco parámetros esenciales reflejan directamente el funcionamiento cardiopulmonar y metabólico.

El soporte vital básico y manejo del paciente politraumatizado se rige por la nemotecnia X-ABCDE. Prioriza el control inmediato de hemorragias exanguinantes (X) y la estabilización de la vía aérea (A), manteniendo siempre la restricción de movimientos de la columna cervical.

La Norma Técnica de Salud N° 051-MINSA/OGDN-V. 01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" establece los estándares mínimos para regular el transporte asistido de pacientes por vía terrestre siendo esta norma obligatoria en todo el territorio de la República.

La Ley 26842 en su artículo 3° señala toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médica quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago. El Reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y personal de los establecimientos de salud, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiere lugar contra los infractores."

El Servicio de Emergencia, de acuerdo a la demanda y nivel de complejidad además del equipo básico constituido, debe contar con el apoyo de otros especialistas a través del sistema de rotación del personal de guardia y la programación de personal de retén, determinándose el mecanismo de transporte adecuado oportuno para este personal. y El personal asistencial que se encuentra de guardia no será programado para la atención en consulta externa, intervenciones quirúrgicas electivas o para realizar la visita médica en áreas de hospitalización

Que, de conformidad a las precitadas disposiciones normativas, el Instituto debe brindar asistencia técnica a los profesionales del sector salud a nivel nacional, en los nuevos métodos y técnica a los profesionales del sector salud a nivel nacional, en los nuevos métodos y técnica de manejo de la salud reproductiva de la mujer y del niño de alto riesgo, constituyéndose como centro docente a nivel nacional e internacional;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GR.APURIMAC/PR, y;



www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD GRAU



Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos; de la Red de Salud Grau.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación de la Directora de la Red de Salud Grau; y; validado por la Resolución Directoral N°673-2025-DG-DIRESA-AP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO, "DEL CURSO TALLER DE CAPACITACION EN ATENCION DE TRIAJE EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICION Y MONITOREO Y FUNCIONES VITALES, SOPORTE VITAL BASICO Y MANEJO INICIAL DE PACIENTE POLITRAUMATIZADO", de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, de acuerdo al documento adjunto como anexo en 11 folios, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Administrador de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Grau, para que adopte las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación; así como las acciones que se deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los interesados y Órganos administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:
U. ADM
U.A.L
U.PLNF.PRESP
U.RR.HH.
INTERESADO.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
I.C. ENL. K...
DIRECTORA



www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú

929682138



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

